Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA ADHERIRSE AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. En sesión de instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

IV. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-0148/13, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil catorce, por un monto que asciende a $104'804,001.25 (Ciento cuatro millones ochocientos cuatro mil un pesos, 25/100 M.N.).

V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

El Decreto en comento establece en su artículo 1º párrafo tercero, que es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, el cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal dos mil catorce, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en el Manual, el Clasificador, demás aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del Proceso de armonización contable.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en su artículo 6, fracción III, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de $102'464,001.00 (Ciento dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil un pesos 00/100 M.N.).

Instituto Electoral del Estado

VI. El Comité Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, aprobó mediante acuerdo CA/AC-048/2013, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil catorce.

VII. En el desarrollo de la presente sesión ordinaria, el Director Administrativo presentó a los integrantes del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición del servicio profesional para adherirse al decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, derechos y aprovechamientos para este Organismo Electoral, a fin de que el mismo, lo sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil catorce, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción al procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, en este caso, los procedimientos de adjudicación deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

Instituto Electoral del Estado

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto.

VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado.

VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas.

VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado.

IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación

Instituto Electoral del Estado

respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.

En este orden de ideas, la Dirección Administrativa, somete a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, se procede a su análisis; y tomando en consideración que se justifica la necesidad y urgencia que se requiere para la adquisición del servicio profesional para adherirse al decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, derechos y aprovechamientos para este Organismo Electoral, lo que en términos porcentuales la acreditación será del 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre la Renta que derivan de los estímulos fiscales de los años 2009 al 2014, lo anterior, menos el porcentaje que se le cubría al prestador de servicios (30%), este Organismo Electoral obtendrá un beneficio del 70% (setenta por ciento); sin embargo, debe establecerse que una vez de realizar una exhaustiva revisión al padrón de proveedores de este Organismo Electoral y del correspondiente a proveedores Gubernamentales, no se encontraron proveedores que cubrieran dicho servicio con el grado de especialización que requiere este Organismo Electoral, en esa tesitura, considerando que el servicio requerido por este Instituto Electoral resulta indispensable para el adecuado desarrollo de sus actividades, y que requiere de características que sólo cumple el despacho denominado **"CORPORATIVO FISCAL LEGAL & ADUANERO, SOCIEDAD CIVIL (C F L & A, S.C.)"**, atento a ello, resulta procedente adjudicarle de manera directa el presente servicio a dicho proveedor, lo anterior por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción VI del numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que establece:

> ***VI.*** *No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar el presente contrato, puesto que la adquisición del servicio profesional antes descrito, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos, el cual corre agregado al presente Instrumento como **ANEXO ÚNICO**. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

Instituto Electoral del Estado

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por la Dirección Administrativa, relativo a la adquisición del servicio profesional para adherirse al decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, derechos y aprovechamientos para este Organismo Electoral; en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

JULIO CESAR BARRETO ARIZA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CORPORATIVO FISCAL LEGAL & ADUANERO, SOCIEDAD CIVIL (C.F.L. & A., S.C.)

ANTECEDENTES

I. Con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorgan diversos Beneficios Fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos.

II. El Gobierno del Estado de Puebla y el Gobierno Federal celebraron Convenio con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, mencionado en el Decreto descrito en el punto I.

III. Con fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, mediante oficio IEE/PRE/3381/13, se solicitó al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, su apoyo a fin de que este Instituto Electoral se incorporara a los beneficios de los Convenios que en materia de Impuestos Sobre la Renta ha suscrito el Gobierno del Estado de Puebla con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Con fecha veinticuatro de julio del año dos mil trece, mediante oficio SFA-SA/0024/2013, remitido por la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual solicitó información relativa a las percepciones y deducciones efectuadas al personal de este Órgano Electoral de forma mensual y anual de los ejercicios fiscales 2007 al 2013, con la finalidad de ser incorporados al beneficio fiscal establecido en el Decreto de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho.

V. Con fecha cuatro de agosto de dos mil trece, mediante oficio IEE/PRE/3861/13, suscrito por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, se remitió la información solicitada por la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

VI. Con fecha diez de junio del año en curso, mediante oficio IEE/DA/132/14, se remitió la información complementaria referente a las percepciones y deducciones de forma mensual al cierre del ejercicio fiscal 2013.

MOTIVACIÓN

Con base al Decreto por lo que se otorgan diversos Beneficios Fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, así como del Convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Puebla y el Gobierno Federal, resulta importante para este Organismo Electoral adherirse a los mismos para poder obtener dichos beneficios y que con ello en términos porcentuales la acreditación será del **100% (cien por ciento)** del Impuesto Sobre la Renta que

derivan de los estímulos fiscales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 para la adhesión al decreto referido anteriormente, del porcentaje de acreditación del Impuesto Sobre la Renta menos lo que se cubriría a la persona moral por los servicios profesionales prestados, el Instituto obtendría un beneficio del **70% (setenta por ciento).**

Lo anterior representaría un beneficio importante para este Organismo Electoral, cuidando en todo momento el cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en la resolución Miscelánea Fiscal (pagos provisionales y declaración anual), así como todas las demás responsabilidades que en materia fiscal se deben realizar.

JUSTIFICACIÓN

El impuesto sobre la renta es un gravamen que debe ser enterado de manera mensual al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o a las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas según lo marque la Ley y la normatividad en materia de Coordinación Fiscal entre la Federación y las Entidades Federativas.

En virtud de que los diferentes niveles de gobierno **tienen adeudos históricos en el entero del Impuesto** y tomando cuenta que el Gobierno Federal como una medida tendiente a corregir la situación fiscal de las entidades federativas, los municipios, incluyendo sus organismos descentralizados y los entes autónomos en relación con el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, éste diseñó un programa para la regularización de adeudos que se tengan con la Federación para lo cual se debe considerar un finiquito de adeudo entre los tres niveles de gobierno.

Con el fin de dar una solución definitiva e integral a la problemática en cuestión, el gobierno federal estimó necesario otorgar diversos beneficios fiscales a las entidades federativas, que permitan preservar el equilibrio de las finanzas públicas y generar incentivos para el futuro cumplimiento oportuno en el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Es por eso que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió ***"El Decreto por el que se otorgan diversos Beneficios Fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos"***.

Por lo que se establece en el artículo 9 párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el 2013 lo siguiente:

> *"...Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo sus* ***organismos*** *descentralizados y* ***autónomos que se hubieran adherido al "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y aprovechamientos****", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, se les extenderá el beneficio referido en el artículo segundo,*

fracción I de dicho Decreto, hasta el ejercicio fiscal de 2012 y anteriores, siempre y cuando se encuentren al corriente en los enteros correspondientes al mes de diciembre de 2012. Dichos órdenes de gobierno, en lugar de aplicar los porcentajes establecidos en el artículo segundo, fracción II del mencionado Decreto, podrán aplicar el 60 por ciento para el año 2013 y el 30 por ciento para el año 2014…"

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo decretado, así como a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación respecto a la obtención de los beneficios establecidos en el mismo, el Gobierno del Estado de Puebla celebró convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Conforme a lo establecido en el precepto citado en líneas anteriores, así como lo señalado en el decreto del 5 de diciembre de 2008, los Organismos Autónomos pueden adherirse al Convenio que en materia fiscal celebró el Gobierno del Estado siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el decreto referido.

Para obtener los beneficios fiscales este Organismo Electoral solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla la adhesión a dicho convenio con la finalidad de obtener los siguientes beneficios:

1) Condonación del total de los adeudos de noviembre 2013 hacia atrás, al pagar el ISR retenciones de salarios de diciembre de 2013.
2) Estímulo fiscal neto de aproximadamente el 35% del ISR de salarios de enero de 2013 a diciembre de 2013 y del 18% aproximadamente, por todo el año 2014.
3) Recuperar parcialmente el 35% del ISR pagado en 2012, 2011, 2010 y 2009 vía compensación.

Para obtener dichos beneficios y toda vez que en menos de 10 días hábiles concluye el periodo para la adhesión a dicho convenio y considerando que la propuesta del **Corporativo Fiscal Legal & Aduanero, Sociedad Civil, (C.F.L. & A., S.C.)**, es la que conjunta mayores beneficios para el Instituto Electoral del Estado en oportunidad, eficiencia y economía respecto a los servicios profesionales requeridos para la obtención de dichos beneficios fiscales.

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

Los servicios que realizará el **Corporativo Fiscal Legal & Aduanero, Sociedad Civil, (C.F.L. & A., S.C.),** serán los siguientes:
A).- Recopilar la información contable y nómina para efectos de pago de impuesto sobre la renta del Instituto en sus funciones como retenedor.
B).- Revisar que la información sea veraz y consistente en relación con su contabilidad y nómina para efectos de pago de impuesto sobre la renta en sus funciones como retenedor del Instituto en relación con los pagos del impuestos sobre la renta a retener y por enterar.

C).- Integrar la información en los formatos diseñados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D).- Presentar la información a la Secretaría del Ejecutivo Federal y/o el Servicio de Administración Tributaria.

El Instituto por este concepto de servicio deberá cubrir a la persona moral el 30% (treinta por ciento) sobre el beneficio fiscal, cuya tabulación se realizará con cada una de las determinaciones del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores del Instituto en términos de lo previsto en el Capítulo I, Titulo IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, hechas por el Instituto en cada uno de los meses que queden dentro de los beneficios del Decreto y la adhesión del mismo, previa la presentación de cada una de las declaraciones mensuales del Impuesto de retenciones sin considerar los porcentajes del beneficio contenido en el Decreto y en la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio que se trate. Para que se pueda efectuar ese pago, el **Corporativo Fiscal Legal & Aduanero, Sociedad Civil, (C.F.L. & A., S.C.)** deberá presentar un informe sobre la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

El tiempo de duración de dicho servicio será hasta la obtención de los beneficios convenidos en los términos del decreto y de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio de que se trate, el servicio dejará de realizarse hasta que concluya cualquier beneficio que le aplique al Instituto derivado del decreto.

El **Corporativo Fiscal Legal & Aduanero, Sociedad Civil, (C.F.L. & A., S.C.)** se compromete a entregar, al concluir con dicho servicio, un informe detallado del resultado de las actividades que realice.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Eficiencia. En función de la experiencia y efectividad en la concreción de dichos beneficios en favor de los causantes de ISR, el **Corporativo Fiscal Legal & Aduanero, Sociedad Civil, (C.F.L. & A., S.C.),** cuenta con el respaldo profesional, técnico y legal para atender con eficacia las gestiones indispensables para la adhesión al referido convenio en un lapso corto de tiempo.

Economía. El pago de los servicios adjudicados se realizarán conforme se acrediten los beneficios, por lo que el Instituto Electoral del Estado dispondrá de la disponibilidad presupuestal para cubrir los honorarios fijados conforme a la adhesión al convenio sin representar una presión a la liquidez financiera del organismo o un compromiso que afecte el equilibrio presupuestal.

Oportunidad. Es prioritario para el Instituto Electoral del Estado obtener dicho beneficio fiscal, a fin de atender prioridades en materia de fortalecimiento institucional antes de que fenezca el término para la adhesión.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Con base en los criterios de oportunidad, eficiencia y economía previamente expuestos, así como lo consignado en el artículo 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Director Administrativo tiene atribuciones de atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto. Aunado a lo anterior, el numeral 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurran en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, sea necesaria su pronta contratación; así como de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es por lo que se solicita la contratación de los servicios profesionales del **Corporativo Fiscal Legal & Aduanero, Sociedad Civil, (C.F.L. & A., S.C.).**

Lo anterior, considerando que en su curriculum y propuesta ha demostrado su solvencia profesional y técnica para brindar dichos servicios profesionales.

H. PUEBLA DE Z. A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

LIC. RICARDO AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINSTRATIVO

COF&A
CORPORATIVO FISCAL Y ADUANERO

C.F.L.& .A, S.C.

Conscientes de la problemática actual en nuestro país en materia de Fiscalización, Importaciones, Exportaciones y Contencioso Fiscal (Recursos y Juicios de Nulidad), así como de la complejidad de la aplicación de las disposiciones fiscales, por falta de personal profesional, especializado y capacitado, tanto en las propias Autoridades Fiscalizadoras como en la Iniciativa Privada, se crea con oportunidad C.F.L. & A,. S.C. (Corporativo Fiscal Legal & Aduanero, Sociedad Civil).

Corporativo Fiscal Legal & Aduanero, S. C., es un bufete consolidado que le brinda todos los servicios relacionados con el Comercio Exterior, y de verificación al cumplimiento a las disposiciones fiscales, así como en la defensa legal en contra de cualquier determinación de contribuciones a cargo de los contribuyentes, con personal altamente calificado y con la experiencia suficiente para ofrecerle a su Empresa la Seguridad Jurídica y Fiscal, a través de la Prevención mediante el análisis, evaluación y validación de Operaciones, Tramitología Procesal y Solución de Auditorías, Planeación y Despacho Importación y Exportación de Mercancías; que le proporcionarán en todo momento la Confianza, Certeza y Tranquilidad.

Auditorias Prventivas.

Auditorías Preventivas para verificar el correcto cumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras.

En materia aduanera

Se enfoca en 2 rubros, el primero consiste en analizar el total de pedimentos evaluándose la procedencia de rectificar y/ó validar las operaciones, con el fin de evitar posibles sanciones en el caso de efectuarse el ejercicio de las facultades de comprobación de la Autoridad Fiscal, lo que otorga tranquilidad de que las operaciones están siendo correctamente tramitadas; y el segundo, que corresponde al de validar el asiento contable de dichas operaciones.

Colimán #218, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050
Tel. (33) 31219253 y 36472654 E-mail marco.lopez@cofya.com

COF&A
CORPORATIVO FISCAL Y ADUANERO

En materia Fiscal

En este ramo consiste primeramente en hacer un análisis diagnóstico de la situación fiscal en que se encuentra su empresa, verificando el grado de cumplimiento a las disposiciones fiscales y posteriormente en caso de detectar irregularidades o incumplimientos hacer propuesta de corrección a efecto de cumplir con las disposiciones fiscales vigentes en cada ejercicio fiscal que así se desee.

Revisión de Escritos Fiscales y/o Aduaneras

Tramitología Procesal y Solución de una Visita Domiciliaria o Revisión de Escritorio de las Autoridades Fiscales y/ó Aduaneras.

Esta consiste en asesorar, integrar y elaborar los escritos necesarios para el desahogo del Ejercicio de las Facultades de Comprobación del Fisco Federal, lo que permite equidad al contribuyente ante el fisco, ya que de existir irregularidades solo se determinen las que verdaderamente proceden y no se abuse por el desconocimiento en esta materia. Además esto permite ir cimentando con bases sólidas un posible Recurso o Juicio ante las instancias respectivas en el supuesto de que se violen en nuestro perjuicio alguna disposición legal.

Logística y Coordinación de sus embarques.

Se le asesora sobre las mejores opciones de transporte para sus operaciones y costos, así como en la contratación y coordinación, además el tipo de Incoterm más conveniente para su compra de mercancía en el extranjero.

Supervisión de Operaciones de Despacho Aduanero

Se asesora en Importación y Exportación de toda clase de mercancías, empleando cualquier Régimen Aduanero de acuerdo al registro de Importador.

Colimán #218, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050
Tel. (33) 31219253 y 36472654 E-mail marco.lopez@cofya.com

En este servicio se observa la integración de documentos necesarios para realizar el Despacho de una mercancía, así como la supervisión para evitar errores, todo esto apegado estrictamente a las disposiciones legales vigentes; posteriormente se evalúa la intervención del Agente Aduanal y se le da seguimiento a la mercancía hasta llegar a su puerta, cerrándose el expediente con la integración del mismo y la revisión de la cuenta de gastos del Agente Aduanal.

Gestoría Comercial.

En esta área se realizan trámites ante diversas Dependencias Gubernamentales que regulan la actividad comercial en México como lo son, Permisos, Padrones, Certificados, Normas Oficiales Mexicanas, Autorizaciones y Avisos, entre otros.

Defensa Legal (Recursos de Revocación o Juicios de Nulidad).

En contra de cualquier determinación de Crédito Fiscal a cargo de los Contribuyentes, derivado de Auditorias, Revisión de Gabinete o Escritorio, Verificaciones de Mercancías en Transporte, Verificaciones de Sala de Pasajeros de vuelos Internacionales, PAMAS, Análisis de Laboratorio Central por cambio de Fracción Arancelaria, entre otros.

Corporativo Fiscal, Legal & Aduanero, S.C.

[redacted]
Director General

Colimán #218, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050
Tel. (33) 31219253 y 36472654 E-mail marco.lopez@cofya.com